ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

2668356648

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO Nro. 69-7-10040-25 de fecha 12/05/2025

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.

ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL: Coronel SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 30.358.903 de Chinchiná (Caldas)

CARGO: Directora Escuela de Cadetes de Polícia "General Francisco de Paula Santander".

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: Resolución Ministerial Nro. 001400 del 22 de octubre 2025

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN: Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025

CONTRATISTA: JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE

NIT: 19.331.785-2

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 19.331.785 de Villa de Leiva (Boyacá)

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL LAVADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES PRENDAS DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER".

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN: N/A

FECHA DE EMISIÓN: N/A

FECHA DE VENCIMIENTO: N/A

GS-2026-004257-ECSAN

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE **($10.000.000,00)** INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES.
FECHA DEL CONTRATO:	12 de mayo de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato, será contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" en la plataforma SECOP II, y hasta el día 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución de ésta y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de manera parcial en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de venta de acuerdo a lo establecido en la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, como aquellos establecidos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual. Acorde con el derecho a turno asignado, estipulado en el artículo 19 Ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

2668356648

FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial Nro. 09 del 17 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación II, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

En caso de estar obligado a facturar de manera electrónica, el contratista deberá enviar la factura al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica @minhacienda.gov.co, adjuntado en un archivo comprimido de extensión ".ZIP", tanto el archivo de la representación gráfica de la factura como el archivo XML de la misma; en las notas finales de la factura deberá indicar la siguiente información en el siguiente orden entre los signos "#$" y separados con el signo " ; " , así: #$16-01-03-D03; número de contrato; correo de

2668356648

supervisor#$. Así mismo en el asunto del correo electrónico se debe indicar solamente esta información: 16-01-03-D03; número de contrato; correo del supervisor. Una vez enviada la factura, esta será verificada por la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se revisará que cumpla con los requisitos establecidos de factura electrónica y de ser aprobada será enviada al supervisor del contrato quien la aprobará o rechazará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Asimismo, es obligación del contratista cargar la factura en el contrato electrónico sección 7 - ejecución del contrato - en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, junto con los soportes correspondientes, donde de igual forma será revisada por el responsable de Central de Cuentas de la escuela, quien la aprobará o rechazará según el caso.

Una vez se encuentre cargada y aprobada tanto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II como en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el supervisor deberá allegar a la oficina del Grupo de Contratos los formatos de recibido a satisfacción e informe de supervisor debidamente diligenciados, en caso de encontrarse en debida forma se le asignará derecho a turno y se iniciará el trámite para el pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El formato de recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"

2668356648

del suministro de los elementos y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los bienes contratados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

Si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2025, la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios

2668356648

finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

NOTA: La facturación se deberá realizar según los impuestos establecidos en el estatuto tributario vigente y demás normas que la complementen.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato será el Jefe Logístico de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, en concordancia con los artículos 82 al 86 de la ley 1474 del 2011 y articulo 2 de la Ley 1882 de 2018.

CONTRATOS ADICIONALES, PRÓRROGAS O MODIFICATORIOS: No aplica

VALOR FINAL DEL CONTRATO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/11/2025

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	Nro. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	Nro. RPC**Y FECHA	VALOR FINAL
Principal	7425 04/04/2025	$10.000.000,00	23425 13/05/2025	$10.000.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 11-44-101255301 Anexo 0

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: 11-40-101078079 Anexo 0

2668356648

del suministro de los elementos y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los bienes contratados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el formato de recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente los respectivos soportes a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

Si los documentos recibidos son devueltos por la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2025, la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios

2668356648

FECHA DE APROBACIÓN: 20/05/2025

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: N/A

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$ 2.000.000,00	12/05/2025	31/03/2026
Calidad del servicio	$ 5.000.000,00	12/05/2025	31/11/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 500.000,00	12/05/2025	31/11/2028
Responsabilidad civil extracontractual	$ 284.700.000,00	12/05/2025	30/11/2025

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato, certifica que EL **CONTRATISTA** entregó los bienes, dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No. *		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	N/A	N/A	1	28/08/2025	$ 5.067.010,00	Cuenta de cobro N° 1	28/08/2025	$ 5.067.010,00	$ 0
			2	22/10/2025	$ 4.932.960,00	Cuenta de cobro N° 2	21/10/2025	$ 4.932.960,00	$ 0
			TOTAL, RECIBIDO		$ 9.999.970,00	TOTAL FACTURADO		$ 9.999.970,00	$ 0

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$10.000.000,00	$ 9.999.970,00	$30,00	$ 9.999.970,00	$ 9.999.970,00	$0

NOTA: Mediante comunicación oficial GS-2025-012115-ECSAN, se solicita reducción y liberación de treinta pesos $ 30 del CDP número 7425 y RPC número 23425 del contrato en mención, toda vez que no se podrá ejecutar ningún ítem por ese valor.

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal Nro.	Obligación Nro.	Orden de pago Nro.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
23425	102225	371534425	3/10/2025	$ 5.067.010,00	$ 251.627,00	$4.815.383,00
	113425	419040625	31/10/2025	$ 4.932.960,00	$ 244.970,00	$4.687.990,00
TOTALES				$ 9.999.970,00	$ 496.597,00	$9.503.373,00

2668356648

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DE L CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2025-007582-ECSAN	02 de julio de 2025	20/05/2025 al 02/07/2025
2	GS-2025-008455-ECSAN	31 de julio de 2025	03/07/2025 al 31/07/2025
3	GS-2025-009255-ECSAN	22 de agosto de 2025	21/07/2025 al 22/08/2025
4	GS-2025-009519-ECSAN	29 de agosto de 2025	22/08/2025 al 29/08/2025
5	GS-2025-010657-ECSAN	22 de septiembre de 2025	29/08/2025 al 22/09/2025
6	GS-2025-012020-ECSAN	21 de octubre de 2025	22/09/2025 al 21/10/2025
7	GS-2025-012059-ECSAN	22 de octubre de 2025	21/10/2025 al 22/10/2025
8	GS-2025-012246-ECSAN	27 de octubre de 2025	21/10/2025 al 27/10/2025
9	GS-2025-013144-ECSAN	21 de noviembre de 2025	27/10/2025 al 21/11/2025
10	GS-2025-013447-ECSAN	30 de noviembre de 2025	21/11/2025 al 30/11/2025

7. FUNDAMENTOS LEGALES

El acta de liquidación del contrato Nro 69-7-10040-25 de fecha 12/05/2025, tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER": La representante de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, objeto de la presente liquidación. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación aportes parafiscales y de seguridad social, del 21/10/2025.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL
EL SUPERVISOR: Capitán **LUIS FERNANDO ARDILA TRIVIÑO**
Jefe Grupo Logístico ECSAN

POR EL CONTRATISTA
SU REPRESENTANTE LEGAL: **JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE**
Establecimiento de Comercio GAMA CLEAN

2668356648

Por todo lo anterior, las partes,

A C U E R D A N

PRIMERO: liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato Nro. 69-7-10040-25, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 de la presente acta.

SEGUNDO: teniendo en cuenta que los valores unitarios establecidos en el contrato, no es posible la ejecución de TREINTA PESOS ($30) moneda corriente, por tal razón el supervisor solicitó mediante comunicación oficial GS-2025-012115-ECSAN de fecha 23 de octubre de 2025 la reducción de mencionado valor del registro presupuestal de compromiso número 23425.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C.

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER",

Coronel **SANDRA BIBIANA LÓPEZ DUQUE**
Directora Escuela

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ARTURO SAENZ IBAGUE
Propietario Establecimiento de Comercio GAMA CLEAN

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Capitán **LUIS FERNANDO ARDILA TRIVIÑO**
Jefe Grupo Logístico ECSAN

Elaborado por: CT. Luis Fernando Ardila Triviño
Revisado por: CPS. Alver Jerley Corredor López
Revisado por: SI. Adriana Constanza Osorio Espinosa
Revisado por: MY. Nydia Teresa Montañez Cárdenas
Revisado por: TC. Edwin Lucas Martínez García
Ubicación D:\\Procesos\2025

Calle 45 A Sur 50A-91, Bogotá
Teléfonos 5159900 EXT 30350
ecsan.grulo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2668356648